

CEAMSE



**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°10/21 PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPTACIÓN,
TRANSPORTE Y RIEGO DE LÍQUIDOS DENTRO DEL
COMPLEJO AMBIENTAL VILLA DOMINICO, PROPIEDAD
DE CEAMSE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

CLÁUSULAS PARTICULARES



CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°10/21 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPTACIÓN, TRANSPORTE Y RIEGO DE LÍQUIDOS DENTRO DEL COMPLEJO AMBIENTAL VILLA DOMINICO, PROPIEDAD DE CEAMSE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 43

CLÁUSULAS PARTICULARES 43

Artículo 1	Objeto	46
Artículo 2	Terminología	47
Artículo 3	Servicios que se concursan.....	48
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	48
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta.....	48
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista	50
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.....	53
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	54
Artículo 9	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos	54
Artículo 10	Forma de Cotizar	55
Artículo 11	Retribución al Contratista.....	56
Artículo 12	Presentación y pago de Facturas.....	57
Artículo 13	Régimen de Variación de Precios.....	58
Artículo 14	Impuesto Al Valor Agregado	60
Artículo 15	Sellados.....	60

Artículo 16	Inspección de CEAMSE.....	61
Artículo 17	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra..	64
Artículo 18	Documentos del llamado a Concurso.	64
Artículo 19	Forma de presentación.....	64
Artículo 20	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.....	67
Artículo 21	Garantía de Oferta	77
Artículo 22	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.	79
Artículo 23	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo.....	80
Artículo 24	Obligaciones respecto del personal	81
Artículo 25	Otras obligaciones del Contratista.....	85
Artículo 26	Seguros	86
Artículo 27	Garantías.....	90
Artículo 28	Penalidades y Multas	90
Artículo 29	Descargo	93
Artículo 30	Persistencia o Reincidencia	94
Artículo 31	Interrupción del servicio.....	95
Artículo 32	Retención de pago	95
Artículo 33	Derecho de Retención.....	96
Artículo 34	Intereses por mora	97
Artículo 35	Rescisión.....	97
Artículo 36	Adjudicación.....	98
Artículo 37	Tribunales Competentes - Domicilios	99

Artículo 1 Objeto

Este Concurso Público de Precios tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar el Servicio de captación, transporte y riego de líquidos dentro del Complejo Ambiental Villa Dominico, propiedad de CEAMSE., en la Provincia de Buenos Aires.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, cgaleano@ceamse.gov.ar, **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso del Concurso.**

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo**: Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes**: La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se concursan.
- **Gerencias Responsables**: Se denomina así a la Gerencia de Mantenimiento CDF Terminados.
- **Complejo Ambiental**: Se entiende por tal todas las instalaciones (oficinas, obrador, relleno sanitario, etc.) que se encuentran dentro del predio que es o fue utilizado para la disposición final de los residuos.
- **Líquido lixiviado**: Se refiere a cualquier líquido y sus componentes en suspensión, que ha percolado o drenado a través de la masa de residuos.
- **Planta de tratamiento de líquidos lixiviados**: Es una instalación donde se pueden realizar los procesos físico-químicos y biológicos, diseñados para cambiar la composición del líquido lixiviado o

modificar sus propiedades físicas, químicas o biológicas, de modo de transformarlos en un líquido que permita su volcamiento a un cuerpo receptor.

Artículo 3 Servicios que se concursan.

El **Oferente** deberá presentar una Oferta por el Servicio de captación, transporte y riego de líquidos dentro del Complejo Ambiental Villa Dominico, propiedad de CEAMSE, el que se encuentra ubicado en los Partidos de Avellaneda y Quilmes, Provincia de Buenos Aires (ver **CROQUIS 1**), con ingreso por la calle Ortega N° 4850, de la localidad de Villa Domínico, en el Partido de Avellaneda.

Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las variables y parámetros que fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto del presente Concurso.

Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se

prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderarán todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, equipos, materiales, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.

- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Piiego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir para el Servicio de captación, transporte y riego de líquidos dentro del Complejo Ambiental Villa Dominico, propiedad de CEAMSE, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación:

- 6.1** Los trabajos que se contratan consistirán en la carga de los líquidos que se generan en los distintos puntos de captación de los módulos del

Complejo Ambiental Villa Dominico y su transporte y descarga en la Planta de Tratamiento ubicada dentro del mismo predio.

Adicionalmente se realizará la captación y transporte de cualquier otro líquido residual generado o presente dentro de este Complejo Ambiental y la limpieza de cámaras o sumideros.

Además, se realizará la carga de líquidos acondicionados y/o aguas recuperadas, para su riego en los caminos internos de este Complejo Ambiental.

6.2 Equipos a utilizar:

6.2.1 Dos (2) camiones atmosféricos de dieciocho (18) m3 como mínimo, con chofer y ayudante, debidamente capacitados. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas.

6.2.2 Dicho servicio deberá contar también con un equipo extra (motriz y tanque), disponible en los mismos horarios antes indicados. Este equipo adicional será solicitado a requerimiento fehaciente de CEAMSE según necesidades operativas u otras contingencias que puedan presentarse, el cual cotizará en forma independiente a los solicitados en el **apartado 6.2.1** del presente **Artículo**.

- 6.2.3** Se deberá considerar que los feriados que no coincidan con el día domingo serán considerados laborables, con excepción de los días: 1º de mayo, 25 de diciembre y 1º de enero.
- 6.2.4** Cada camión deberá poseer una capacidad mínima de **dieciocho (18)** metros cúbicos y contar con todos los elementos necesarios que permitan realizar los trabajos con la máxima eficiencia, siendo obligatorio contar con una cantidad mínima de manguera por camión de **cincuenta (50)** metros y estar en buenas condiciones de funcionamiento a los fines de prestar el servicio en forma eficaz.
- 6.2.5** Por otra parte el contratista deberá contar permanentemente en obra con una reserva de mangueras no menor a los **doscientos (200) metros** lineales.
- 6.3** El personal afectado deberá contar con uniforme identificatorio, zapatos de seguridad y todos los elementos de protección que la tarea demande.
- 6.4** Para la prestación de los servicios requeridos el Contratista deberá hacerse cargo del personal necesario y requerido en la **Memoria Técnica**, como así también de los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparaciones de los camiones y equipos necesarios para la prestación del servicio. Asimismo deberá contar con las habilitaciones legales correspondientes y la documentación de los camiones afectado al servicio, ésta última incluye el pago de impuestos del mismo, la contratación y pago de seguros a satisfacción de **CEAMSE**, tanto para el

personal como de los camiones y equipos, el pago actualizado de impuestos que graven el rodado y la actividad que desarrollan.

- 6.5** El Contratista deberá contar con un obrador donde proceda a realizar las, tareas de mantenimiento y reparaciones menores, como toda otra instalación necesaria para el normal funcionamiento de las unidades asignadas a las tareas contratadas. El área que se asignará para la ubicación del obrador será consensuada entre las partes (CEAMSE y Contratista).dentro del Complejo Ambiental
- 6.6** El Oferente deberá acreditar, de modo fehacientemente, que es el titular de los equipos que ofrece en alquiler para el debido cumplimiento del objeto del presente Concurso, como así también de las calidades denunciadas. En este sentido deberá acompañar la documentación suficiente y vigente para acreditar esa calidad.
- 6.7** El Contratista deberá designar un Encargado del servicio, quien coordinará los trabajos a realizar.

Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.

El Contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Concurso podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el

mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1** Permitir el ingreso al Contratista al área donde se prestarán los servicios a contratar.
- 8.2** Ejercer la Inspección de los servicios a prestar, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y acordado contractualmente.
- 8.3** Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro (24)** meses corridos a contar desde la fecha de vigencia del servicio, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **C.E.A.M.S.E.**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**

9.1 **Iniciación de los servicios**

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

Artículo 10 Forma de Cotizar

- 10.1** El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 6** y la forma de pago establecida en el **Artículo 11** ambos de las presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar un monto mensual y un monto por día de trabajo adicional y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 10.2** Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios (incluye equipos móviles, herramientas, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares** y **Memorias Técnicas**.
- 10.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además deberá

adjuntar el análisis de precios de cada ítem, según planillas de análisis correspondiente para cada una de ellos.

Artículo 11 Retribución al Contratista

Como retribución por los servicios a prestar, **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado para los distintos **Ítem** del **Artículo 6**, de las presentes **Cláusula Particulares**.

El Contratista percibirá, como retribución mensual fija por la prestación del servicio asociado a los **dos (2)** equipos operativos fijos, el valor ofertado y aprobado por contrato. Adicionalmente, el servicio variable del tercer camión se computará exclusivamente por los días afectados al servicio, a solicitud fehaciente de CEAMSE.

Al monto fijo mensual se descontarán los días que no se cuente con la disponibilidad de cada uno de los dos camiones previstos en el servicio contratado. Para el cómputo del valor diario de cada camión se dividirá el monto total mensual aprobado por 26 días mensuales y 2 camiones. Esto es, el monto mensual del contrato dividido por 52

Artículo 12 Presentación y pago de Facturas

- 12.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a prestar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.
- 12.2** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse el último día de cada mes.
- 12.3** La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.
- 12.4** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- 12.5** El Contratista deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 26 Apartado 26.3.3, Artículo 25, Apartado 25.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, CEAMSE retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

Artículo 13 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de

Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro,

los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 15 Sellados

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8** de las **Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Órdenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del contratista adjudicatario

Artículo 16 Inspección de CEAMSE

16.1 CEAMSE ejercerá la inspección de los servicios, equipos móviles, herramientas, materiales y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato

u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por sí o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato u Orden de Compra o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo los servicios a prestar, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

16.2

A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al **Contrato u Orden de Compra** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

16.3 Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

Artículo 17 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

Artículo 18 Documentos del llamado a Concurso.

Los documentos del presente Concurso son los siguientes:

- 18.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 18.2** Cláusulas Particulares
- 18.3** Memoria técnica
- 18.4** Formularios
- 18.5** Anexos

Artículo 19 Forma de presentación.

- 19.1** Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en **un (1) sobre**, según se describe en el **Artículo 20 de las presente Cláusulas Particulares**, el sobre presentado

contendrá **un (1) ejemplar impreso de la oferta** debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el **Oferente** o su representante legal y **una (1) copia completa de la Oferta** también debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el **Oferente** o su representante legal **en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.**

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre

19.2 Las **Ofertas** deben presentarse en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones.**

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

19.3 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Concurso Público de Precios N°.....

Fecha de presentación de Ofertas:

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Mantenimiento CDF
Terminados.

19.4 Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.

19.5 No podrán presentarse en este Concurso de Precios Sociedades de Hecho, en caso de hacerlo será rechazada su presentación

19.6 Podrán presentarse en éste Concurso, personas físicas.

Las personas físicas oferentes deberán consignar sus nombres y apellidos completos, documentos de identidad, domicilio particular y demás datos de individualización.

19.7 Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos

directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

Artículo 20 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.

El **Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

20.1 El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos

20.1.1 Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran.

20.1.2 Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** obtenidos de la página web de **CEAMSE**, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.

20.1.3 Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su

caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

- 20.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 20.1.5** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 20.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 20.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del Concurso, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar

quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en el presente Concurso. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en el presente Concurso.

20.1.8 Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.

20.2 El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

20.2.1 Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior

y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2, Apartado 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

20.2.2 Constancia expedida por el comitente, certificando que las tareas se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

20.2.3 Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los servicios en caso de resultar Adjudicatario. Descripción de cada una de las funciones y sus alcances

20.2.4 Deberá presentar la designación de un responsable de los servicios para el supuesto de resultar Adjudicatario, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo.

20.2.5 Distribución y cuantificación de personal que será afectados a los servicios, objeto del presente Concurso.

20.2.6 Deberá acreditar que los chóferes de las unidades afectadas al servicio, cuentan con la licencia de conductor habilitante con la documentación correspondiente.

- 20.2.7** Deberá acreditar que los camiones objeto del servicio a contratar cuentan con la correspondiente Verificación Técnica Vehicular y demás habilitaciones técnicas correspondientes.
- 20.2.8** Inscripción en el Registro de Transporte de Carga, Ley 24.449, u Organismos de Contralor, según corresponda.
- 20.2.9** Listado detallado de los camiones y equipos a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, para el cumplimiento del presente servicio, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto de la/los misma/os o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- Para el supuesto que el oferente acompañe boleto o factura pro forma de alguno de los equipos ofrecidos, comprometiéndose a la compra de los mismos, al momento de la adjudicación deberá acompañar la documentación que acredite haber adquirido efectivamente el/los equipos ofrecido/s conforme documentación pro forma., bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación
- 20.2.10** Lineamientos generales sobre la prestación del servicio solicitado. El mismo deberá contener como mínimo una memoria técnica y cualquier otro elemento necesario que permita dar inicio a los servicios a la firma

del Contrato o recepción de la Orden de Compra, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Cláusulas Particulares.

20.2.11 Constancia de visita al Complejo Ambiental de Villa Domínico, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la Oferta.

Para realizar la visita deberán haberse acreditado hasta la fecha indicada en la Carátula del presente Pliego de Bases y Condiciones.

20.2.12 Detalle de las empresas subcontratadas en caso que las hubiere: nominación y experiencia sobre el tema de su incumbencia.

20.2.13 En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente y OHSAS 18001 – Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de

Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

20.3 El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse en el presente Concurso Sociedades y Personas físicas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

20.3.1 **Sociedades:**

El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

20.3.2 Personas Físicas:

20.3.2.1 Los oferentes, deberán acompañar, en sustitución de los balances, las últimas tres (3) Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias, las últimas tres (3) Declaraciones Juradas de Bienes Personales y las seis (6) últimas Declaraciones Juradas de IVA, en fotocopias debidamente autenticadas por ante Escribano Público, con la debida constancia de su recepción por ante los Organismos correspondientes (AFIP); como así también la Inscripción en Ingresos brutos y habilitación municipal correspondiente a su jurisdicción.

20.3.2.2 Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre de la última Declaración jurada y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Estado Patrimonial, con cierre al último día del mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

20.3.2.3 Deberán acompañar detalle analítico de los Bienes y Deudas que posee, certificado por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere

20.3.2.4 Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

20.3.3 **Sociedades y Personas Físicas:**

20.3.3.1 Complementariamente a lo especificado en los **Apartados** anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuáles de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Público.

20.3.3.2 A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”)

20.3.3.3 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo)

y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Las personas físicas deberán presentar el listado del personal en relación de dependencia, y constancia de los aportes e inscripciones correspondientes a los mismos, debidamente certificado por Contador Público Nacional.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales.

20.3.3.4 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará

especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para realizar los trabajos, servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

20.3.3.5 En caso que el Oferente fuera un consorcio o UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

20.3.3.6 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

20.4 El **Legajo IV** contendrá los siguientes elementos:

La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 10** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Oferta:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

Artículo 21 Garantía de Oferta

21.1 Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la

Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin el IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 21.7** del presente **Artículo**.

- 21.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo**.
- 21.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.
- 21.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 21.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 21.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.

- 21.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 22 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 22.1** La Garantía de Ejecución del presente Concurso deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra sin **IVA**.
- 22.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 22.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.-
- 22.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caucción**.-

Artículo 23 Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a **CEAMSE** ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del

Contratista o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 24 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 24.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios, deberá presentar a **CEAMSE** lo siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 24.1.1** Protocolo covid-19 según legislación vigente 235/2021 y concordantes (Contemplar aviso a CEAMSE en la cadena de comunicaciones y qué medidas se toman con el afectado y el grupo de contacto estrecho).
- 24.1.2** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)

- 24.1.3** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 24.1.4** Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 - Res. SRT 905/15)
- En el caso de subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos que fueran objeto del presente, deberá presentar las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a cargo de las empresas subcontratistas.
- 24.1.5** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- 24.1.6** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 24.1.7** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11.
- 24.1.8** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)

- 24.1.9** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es a realizarse los trabajos (LEY 24557)
- 24.1.10** CNRT de los camiones a utilizar (LEY 24447)
- 24.1.11** Copia registro conducir choferes (LEY 24447)
- 24.1.12** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 24.2** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.
- 24.2.1** Deberá acreditar procedimiento para actuar en casos de emergencias relacionados con la prestación del servicio en el Complejo Ambiental de Villa Domínico (derrames de líquido lixiviado, incendios, etc.), firmado por responsable de higiene y seguridad con la correspondiente capacitación del personal.
- 24.3** Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:
- El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:

Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias

Artículo 25 Otras obligaciones del Contratista

25.1 El **Contratista** deberán acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia de Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

25.2 Será obligación del **Contratista** mantener los camiones afectados a la prestación del servicio y que hayan sido ofertados en perfecto estado de funcionamiento, con especial atención a sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Dicho mantenimiento deberá realizarse en

lugares apropiados, fuera del ámbito de prestación del servicio, durante toda la duración del Contrato u Orden de Compra.

- 25.3** El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.

Artículo 26 Seguros

- 26.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA. Se podría aceptar también AA, luego de ser evaluada la Aseguradora por el Dto. Seguros
- 26.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 26.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.3.2** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.

26.3.1 El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$ **10.000.000-** (**pesos diez millones**), con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Servicios de captación y transporte de líquidos peligrosos, RC Contaminación y polución, RC Comprensiva, RC Carga y Descarga de líquidos peligrosos, RC Carteles, RC rotura de cañerías, RC desmoronamiento, RC derrames y/o salpicaduras, RC transporte de sustancias tóxicas, RC durante las cargas de combustibles y reparaciones, RC Cruzada a favor de CEAMSE, RC maquinarias y equipos que cubran en exceso de las pólizas específicas y hasta la suma asegurada total de la póliza, y en caso de no existir una específica, debe cubrir todos los montos por Responsabilidades que se puedan reclamar, etc.

En el rubro Automotores deben presentar el seguro de los camiones que realizan el transporte, con una RC por **\$38.500.000 (pesos treinta y ocho millones quinientos mil)** que es el límite máximo.

26.3.2 El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionen perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.

26.3.3 En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar y deberán presentar copia del contrato con nómina del personal. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes. En las pólizas de ART, debe figurar cláusula de no repetición a favor de **CEAMSE**.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$1.200.000 - (pesos un millón doscientos mil) por muerte e igual suma por incapacidad, más \$50.000 (pesos cincuenta mil) por gastos médicos y farmacéuticos por cada persona** que trabaje como autónomo

y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza, o en su defecto, una cláusula de no repetición a favor de **CEAMSE**.

- 26.3.4** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** mediante certificado de cobertura emitido por la aseguradora dentro de los últimos 10 días o emisión de la Orden de Compra. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes.
- 26.3.5** Todas las maquinarias o móviles utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil no inferior a **\$38.500.000 (pesos treinta y ocho millones quinientos mil)** dentro del seguro técnico que amparen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.
- 26.3.6** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que **CEAMSE** opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.
- 26.3.7** El obrador para reparaciones, debe poseer seguro de incendio, robo y RC donde **CEAMSE** figure Coasegurado

Artículo 27 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caucción (**Artículo 21** y **Artículo 22** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 28 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 28.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente **Pliogo de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.
- 28.2** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

1° Observación: uno (1%) por ciento

2° Observación: dos (2%) por ciento

3° Observación: tres (3%) por ciento

4° Observación: cuatro (4%) por ciento

5° Observación: Rescisión de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

28.3 En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** u Orden de Compra a tal fin.

28.4 Casos de Incumplimiento:

28.4.1 No entregar al personal afectado al servicio los elementos de seguridad.

28.4.2 No cumplir con los horarios determinados en este **Pliego de Bases y Condiciones** o los establecidos por la Inspección de **CEAMSE**.

28.4.3 No disponer del equipamiento y del/ de los camiones requeridos.

28.4.4 No disponer del personal especializado en el manejo del equipamiento y del/de los camión/es atmosférico/s afectado/s al servicio.

- 28.4.5** No mantener en condiciones de permanente operatividad las unidades dispuestas para dar cumplimiento a este Servicio.
- 28.4.6** No proceder al reemplazo o arreglo del/ de los camión/es atmosférico/s y del equipamiento afectado a los servicios que hubiera sufrido inconvenientes mecánicos o de otro tipo que los inutilice, en los tiempos que la Inspección indique.
- 28.4.7** No prestar los servicios detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones en la forma y calidad establecida.
- 28.4.8** No cumplir con las obligaciones indicadas en el **Artículo 24** y **Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 28.4.9** No cumplir con las órdenes emitidas por la Inspección de CEAMSE.
- 28.4.10** No transportar o descargar los camiones atmosféricos de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares** y de la **Memoria Técnica**.
- 28.4.11** Salir del Complejo Ambiental con destino a reparaciones y/o mantenimiento sin autorización de la Inspección de CEAMSE.
- 28.4.12** Incumplir con los protocolos COVID.

- 28.4.13** Cualquier otro tipo de incumplimiento a sus obligaciones contractuales no especificadas en los apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.
- 28.4.14** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o personal asignado por **CEAMSE**, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista**.
- 28.4.15** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los trabajos a prestar motivo del Contrato u Orden de Compra
- 28.4.16** Los incumplimientos contractuales, las deficiencias o transgresiones, que a juicio de **CEAMSE** revistieren carácter grave serán sancionadas con las penalidades señaladas, sin perjuicio de la facultad de rescisión del contrato u Orden de Compra por parte de **CEAMSE**, sin derecho a reclamo alguno por parte del **Contratista**.

Artículo 29 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 30 Persistencia o Reincidencia

30.1 Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista**

reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 31 Interrupción del servicio

El **Contratista** no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 32 Retención de pago

32.1 CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.

32.2 De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista a CEAMSE**.

32.3 Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de los servicios y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la prestación cualquiera de los servicios contratados, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra** a tal fin.

32.4 De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 33 Derecho de Retención

El **Contratista** renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con **CEAMSE** o recepción de la Orden de Compra correspondiente, a

ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2585, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes.

Artículo 34 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto del presente Concurso y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 12, apartado 12.3** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 35 Rescisión

Ampliando lo especificado en el **Artículo 9** de las **Cláusulas Generales**:

Causales de rescisión del **Contrato** por culpa del **Contratista**:

- 35.1** Interrupción de los servicios durante **veinticuatro (24)** horas corridas o **setenta y dos (72)** horas alternadas, dentro del período de **tres (3)** meses contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 35.2** Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE** por un plazo superior a las **doce (12)** horas, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.
- 35.3** Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de **CEAMSE**.
- 35.4** Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del **Contratista** respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una **UT**, **CEAMSE** podrá decidir la continuación del contrato con la restante o restantes empresas integrantes de dicha **UT** que no se encuentren en la situación prevista en este **Apartado**, siempre y cuando las mismas cumplan los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente **Pliego de Bases y Condiciones** a solo juicio de **CEAMSE**.

Artículo 36 Adjudicación

- 36.1** Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, el Concurso será adjudicada a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 36.2** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 36.3** **CEAMSE** podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto el Concurso, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 37 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de éste Concurso y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina

administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.